



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01294-2016

Bogotá, D.C.,

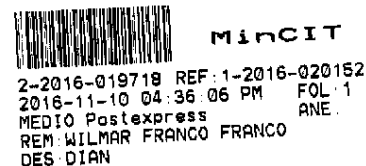
Señor

ALVARO JOSE LOPEZ VILLALBA

División de Gestión de Liquidación, Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

DIAN

Barrio Manga, Avenida 3 Calle 28 No. 25-04, Cartagena



Asunto: Consulta 1-2016-020152 Expediente PT 2013 2016 000565 del 2016/04/06 PROMOTORA DE ENERGIA DE CARTAGENA Y
COMPañIA SCA
Destino Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de 11 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-832-CONSULTA
Tema	Las tasas de descuento usadas por una entidad se deben presentar en un documento de soporte

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Conceptúe si las tasas de descuento comercialmente utilizadas en un negocio, deben verse en un soporte el cálculo de la misma y la fecha exacta de los indicadores utilizados, o si son una operación comercial consensual entre dos partes.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo de normalización contable, que tiene como una de sus funciones dar orientación técnica sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, en los términos establecidos por la Ley 1314 de 2009, y sus normas reglamentarias. Por tal razón, este Consejo no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con las bases fiscales, los cuales deben ser resueltos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Dado lo anterior, le solicitamos precisar los términos de su consulta, indicando de manera expresa cuáles son las dudas técnicas que existen sobre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos, contenidos en los Decretos 2420 y 2496 de 2015 o en el marco contable vigente antes de la aplicación de las nuevas normas de información financiera. Con la información suministrada no es posible dar una orientación técnica sobre el tema.

La contabilización de los descuentos debe estar acompañada de los soportes correspondientes, los cuales deben cumplir los lineamientos contenidos en el Título III del Decreto 2649 de 1993 artículos 123 y siguientes, que se refieren a las normas técnicas sobre libros, que según el Decreto 2496 de 2015, mantienen su vigencia hasta que estas normas no hayan sido modificadas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11